

	No. Radicado: 08SE2021310000000005082
El empleo es de todos	Fecha: 2021-02-11 07:11:10 pm
Mintrabajo	Remitente: Sede: CENTRALES DT
	Dependencia: DIRECCION DE RIESGOS LABORALES
	Destinatario: SUSANA ORTEGA
	Anexos: 0 Folios: 1
	08SE2021310000000005082



El empleo  
es de todos

Mintrabajo



Bogotá D.C, 10 de febrero de 2021

Señora  
 Susana Ortega Martínez  
 Psicóloga  
 Especialista en seguridad y salud en el trabajo  
[wenortegamartinez@gmail.com](mailto:wenortegamartinez@gmail.com)

**ASUNTO:** Respuesta con Radicado N° 05EE202131000000012611 - Información Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial.

Respetada Señora

En atención a su comunicación, mediante la cual realiza la siguiente consulta:

... "1. Con relación a la Circular 0064 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que he encontrado diferentes conceptos respecto a la interpretación de la información, algunos abogados y psicólogos indican que la batería de riesgo psicosocial se puede aplicar actualmente cumpliendo los protocolos de bioseguridad y otros manifiestan que está PROHIBIDO aplicarla y que incluso las empresas pueden ser sancionadas por el hecho de hacerlo. Al llamar al Ministerio me refiere un asesor que, si se puede hacer y otro que depende del criterio de la ARL, lo que me genera más confusión.

Quisiera que me den un concepto claro si SUSPENDIDO significa PROHIBIDO y las empresas no pueden aplicar la batería actualmente hasta no tener el aplicativo del Ministerio de trabajo o hasta que se levante la emergencia sanitaria para poderlo hacer en forma física (presencial).

La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, se permite informarle lo siguiente:

**I. Alcance de los conceptos emitidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo:**

Es pertinente señalar que la presente consulta se absuelve en los términos del Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 que sustituye el artículo 13 al 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, los conceptos emitidos por la Dirección de Riesgos Laborales



@mintrabajocol

del



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Ministerio

del

Sede Administrativa  
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
 Teléfonos PBX  
 (57-1) 3779999

Atención Presencial  
 Sede de Atención al Ciudadano  
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
 Puntos de atención  
 Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita  
 018000 112518  
 Celular  
 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Trabajo son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos ni el análisis de actuaciones particulares. En cuanto a su alcance, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni tienen el carácter de fuente normativa y sólo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes.

## II. Respuesta frente a la consulta en concreto:

Frente a su inquietud se le informa que la Circular 0064 de 2020 por la cual se establecen acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por sars-cov-2 (covid-19) en Colombia, señala lo siguiente:

Ante la imposibilidad de aplicar la periodicidad de la batería de riesgo psicosocial establecidas en el artículo 3 de la Resolución 2404 del 2019; se hace necesario aplicar lo contemplado en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020; *"La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta"*, que en la actual emergencia sanitaria y el riesgo de contagio de Covid-19, no hacen viable la evaluación de riesgo psicosocial mediante la aplicación de la batería de riesgo psicosocial de manera presencial; hecho que estaría en contra de la Resolución 666 de 2020, la cual impide actividades de contacto, sugiriendo a las empresas promover e implementar el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan los contactos personales dentro de la empresa.

El párrafo del Artículo 4º de la Resolución 2404 de 2019, establece que:

A partir del momento en el que el Ministerio del Trabajo publique en la página web del Fondo de Riesgos Laborales el software para la aplicación de la Batería de Instrumentos de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, los empleadores o contratantes podrán aplicarlo de manera virtual siempre y cuando cumplan con los criterios de seguridad de información establecidos para este fin.

Teniendo en cuenta que en muchas empresas no se prestó servicio o se laboró, que durante el tiempo de cuarentena o aislamiento se realizaron actividades como trabajo en casa, teletrabajo o alternativas laborales diferentes en las empresas, que ameritan o justifican suspender los términos para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, la cual iniciara a contar cuando termine la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Sin importar que se suspenda la realización presencial de la batería de riesgo psicosocial conforme a la Resolución 2404 de 2019, los empleadores, contratistas y las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público y privado, deben cumplir con la normatividad, guías y lineamiento adaptados a las actuales condiciones de la presente pandemia e implementar las siguientes estrategias mínimas para la intervención de los factores psicosociales, promoción de la salud mental y la prevención de los problemas y trastornos mentales por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



Así mismo, en el numeral **5.1 RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS** señala que las empresas deben desarrollar las siguientes acciones mínimas de identificación, evaluación, monitoreo permanente, prevención e intervención de los factores de riesgos psicosociales en el marco del actual estado de emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos de bioseguridad en relación con la actividad económica.

**5.1. No aplicar de manera presencial la batería de riesgo psicosocial establecidas en el artículo 3 de la Resolución 2404 del 2019 hasta una vez superado el actual estado de emergencia sanitaria por SARS-CoV-2 (COVID-19) conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, para evitar el contacto personal de los trabajadores en las empresas.**

**5.12. Se reitera que a partir del momento que el Ministerio del Trabajo publique en la página Web del Fondo de Riesgos Laborales el software de la aplicación de la Batería de Instrumentos de evaluación de factores de Riesgo psicosocial, los empleadores y contratantes podrán aplicarlo de manera virtual, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2404 de 2019.**

**5.13. La aplicación de la Batería de Instrumentos de evaluación de factores de Riesgo psicosocial de manera virtual será potestad del empleador.**

De acuerdo a lo señalado anteriormente, las empresas de forma potestativa podrán aplicar la Batería de Instrumentos de evaluación de factores de Riesgo psicosocial de manera virtual, a partir del momento en el que el Ministerio del Trabajo publique en la página web del Fondo de Riesgos Laborales el software para la aplicación de estos instrumentos siempre y cuando cumplan con los criterios de seguridad de información establecidos para este fin y para la aplicación de la batería de instrumentos de evaluación de factores de Riesgo psicosocial presencial se hará cuando el gobierno nacional levante la medida de prevención dada ante la emergencia de Covid – 19.

Cordialmente



JORGE ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS  
Coordinador Grupo de Promoción y Prevención  
Dirección de Riesgos Laborales

**JORGE ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo de Promoción Y Prevención  
Dirección de Riesgos Laborales

Elaboró: Andrea R



Revisó: Marcela S

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999

Atención Presencial  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)